

Formosa, 04 octubre de de 2021.-

VISTO:

La Ley Provincial N°630, la Asamblea General Ordinaria 2014, la Asamblea General Ordinaria 2019, la Resolución de Junta Directiva N° 17/2014, la Resolución de Junta Directiva N° 44/2019, y la Resolución de Junta Directiva N° 50/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo resuelto en la asamblea general ordinaria 2014 realizada en día 14 de Mayo del año 2014, por cual se creó una comisión especial y se facultó a la Junta Directiva a fijar los honorarios mínimos sugeridos y los aranceles a percibir en concepto de certificaciones por este consejo profesional.

Que en consecuencia de lo anterior, se dictó la Resolución Nº 17/2014 y anexos de este Consejo Profesional, por la cual fija a partir de su vigencia de fecha 15 de mayo de 2014, la modalidad de percepción y cuantificación de los Honorarios Mínimos Sugeridos y a su vez en relación a estos se fijan los aranceles de tasa administrativa con relación a una unidad actualizable de medida denominada Modulo de Actuación Profesional (MAPRO), a ser utilizada en concepto de certificaciones de firmas, legalizaciones y otras compensaciones de servicios;

Que, la Asamblea General Ordinaria 2021 ratifica en todos sus términos la vigencia del MAPRO como unidad de medida variable para la determinación de los aranceles y tasas a percibir por este consejo profesional, facultando a la junta directiva a dictar los instrumentos que contemplen su modificación, conforme la resolución antes citada.

Que, atento a los sucesivos incrementos en las variables macroeconómicas resulta necesario dictar nuevos instrumentos que actualicen no solo el modulo, sino también los parámetros a considerar a la hora de establecer los aranceles y cuantificar los honorarios mínimos sugeridos a percibir por el profesional actuante que consideren a su vez los efectos distorsivos que genera la inflación en los niveles de ingresos, activos y pasivos en términos nominales, que no necesariamente son incrementos en los niveles reales de actividad.

Que, la resolución de Junta Directiva Nº 17/2014 estableció que para la determinación del MAPRO el mismo será el equivalente a UN (1) JORNAL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, equivalente a 8 HORAS, y que dicho valor será actualizado cada vez que así lo haga el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que resulta necesario definir la forma de determinar, según lo expuesto en el párrafo anterior, la cuantificación del valor del MAPRO, por cuanto el resultante de mismo será el valor vigente del S.M.V.M. dividido 30.

Que, conforme a la Resolución 11/2021, de fecha 24 de septiembre de 2.021, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, el valor vigente del SMVM asciende a la suma de pesos Treinta y Dos Mil (\$ 32.000,00) mensuales a partir del 01 de octubre del 2.021; y a la suma



de pesos Treinta y Tres Mil (\$ 33.000,00) a partir del 01 de febrero de 2022; por cuanto se determina que el valor actualizado del MAPRO (32.000,00/30) es pesos Mil Sesenta y Seis con 20/100 (\$ 1.066,20) a partir del 01 de octubre de 2021; (33.000,00/30) es pesos Mil Cien con 00/100 (\$1.100,00) a partir del 01 de febrero de 2022.

Por ello y en uso de sus facultades:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA

RESUELVE

ARTICULO 1°: FIJAR el valor del MAPRO (Modulo de Actuación Profesional) en la suma de pesos \$1.060,00 (Mil Sesenta) a partir del 15 de Octubre 2021; y en la suma de pesos \$1.100,00 (Mil Cien) a partir del 01 de Febrero 2022; los que surgen de la aplicación de redondeo a favor del consumidor al resultado de la fórmula establecida en el art.2°, y que servirá como unidad de referencia para las diferentes tasas y aranceles a percibir por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que para fijar el valor del M.A.PRO se utilizará la siguiente fórmula:

MAPRO = S.M.V.M. / 30

<u>ARTICULO 3°</u>: APROBAR el Anexo I de la presente resolución que determina los honorarios mínimos sugeridos a los profesionales en ciencias económicas, en materia de certificaciones de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes, como así también los aranceles a percibir por tales conceptos.

ARTICULO 4°: APROBAR el Anexo II de la presente, que establece conforme el valor MAPRO vigente, los honorarios mínimos sugeridos a percibir conforme el NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, los que se describen en forma NO TAXATIVA e identifican los HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS por las diferentes actuaciones del profesional en Ciencias Económicas.

<u>ARTÍCULO 5°</u>: ACLARAR que la percepción de los honorarios seguirá siendo ejercida por cada Profesional, sin intermediación alguna del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a menos que el Profesional solicitase el método de cobro indirecto.

ARTICULO 6°: ESTABLECER su vigencia desde el 15/10/2021 y hasta la emisión de una nueva resolución que la modifique.

ARTICULO 7º: DEROGAR toda otra normativa anterior vigente, contraria a la presente.

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN Nº 66/2021

DR. CANTARELLA ESTEBAN E.

Secretario C.P.C.E.F FORMOSA Presidente C.P.C.E.F FORMOSA

DR. CAÑIZA HUGOM.